



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0388-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 18 de junio del 2026.

VISTO:

Carta N° 042-2026/CONSORCIO DASSO/RC/CACM, de fecha 29 de mayo del 2026, de CONSORCIO DASSO; Carta N° 050-2026/CMVC/RC-CSVO/MDNCH, de fecha 05 de junio del 2026, de CONSORCIO SUPERVISOR VO; Informe N° 2809-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 15 de junio del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 2653-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 16 de junio del 2026, de Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 0737-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 18 de junio del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; respecto de la **APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA EN LA MZ A1 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2609474;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, el artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 precisa que, los contratos pueden modificarse mediante la autorización de ampliaciones de plazo, siempre que se mantenga el equilibrio económico-financiero y se respete la finalidad del contrato;

Que, de acuerdo con el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, el inciso 198.1 literal a) precisa que: "Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo. Sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 044-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, en conformidad con la Directiva N° 001-2019-MDNCH se establece en el numeral 5.2.1.14 como una de las competencias de Gerencia Municipal: "Pronunciarse sobre las solicitudes de ampliación de plazo";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, mediante Carta N° 042-2026/CONSORCIO DASSO/RC/CACM, de fecha 29 de mayo del 2026, CONSORCIO DASSO remite a CONSORCIO SUPERVISOR VO la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA EN LA MZ A1 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2609474, donde concluyen que, tras la cuantificación de la reprogramación de partidas afectadas por la no ejecución y culminación de trabajos contemplados en el adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, se contempla como nueva fecha de término el 10 de agosto del 2026, siendo necesario de la aprobación de una ampliación de plazo por cuarenta (40) días calendario, en reconocimiento de los atrasos y demoras generados por causas no atribuibles al contratista.

Que, mediante Carta N° 050-2026/CMVD/RC-CSVO/MDNCH, de fecha 05 de junio del 2026, el CONSORCIO SUPERVISOR VO remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote el Informe de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA EN LA MZ A1 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2609474, la supervisión opina que SI corresponde otorgar una ampliación de plazo N° 02 por cuarenta (40) días calendario para la ejecución de partidas contractuales que no fueron afectadas por la ejecución del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 02 desde el 02 de julio del 2026 al 10 de agosto del 2026;

Que, mediante Informe N° 2809-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 15 de junio del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura su pronunciamiento por la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA EN LA MZ A1 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2609474, que corresponde ampliar el plazo de la por cuarenta (40) días calendario;

Que, mediante Informe N° 2653-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 16 de junio del 2026, Gerencia de Infraestructura remite a Gerencia Municipal la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA EN LA MZ A1 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2609474, la cual ha sido evaluada, revisada y aprobada por el supervisor de obra y la Sub Gerencia de Obras Públicas en cumplimiento del artículo 198 y 200 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, otorgándose el plazo de cuarenta (40) días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 10 de agosto del 2026;

Que, mediante Informe N° 0737-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 18 de junio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal la opinión legal de la Ampliación de Plazo N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA EN LA MZ A1 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

SECTOR B, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2609474, donde concluye que, la autoridad de gestión administrativa debe de aprobar la ampliación de plazo N° 02 por cuarenta (40) días calendario, por el periodo comprendido del 02 de julio del 2026 al 10 de agosto del 2026, por las causales previstas en el literal a) del numeral 198.1 del artículo 198 y el artículo 200 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, el contratista ejecutor CONSORCIO DASSO, ha invocado la causal prevista en el literal a) del inciso 198.1 del artículo 198 del Reglamento, de acuerdo al análisis realizado determina que el inicio de la causal corresponde a las partidas contractuales cuya ejecución se vio comprometida y vinculada a la ejecución y culminación de las partidas consideradas en el adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, ante ello, el contratista limita su avance y ejecución de partidas contractuales desde el 07 de marzo del 2026 por incoherencias y deficiencias encontradas en el expediente técnico, hasta el término de la ejecución de las partidas comprendidas en el adicional de obra;

Que, el numeral 200.1 del artículo 200 describe el procedimiento de ampliación de plazo, donde precisa que: a) El contratista notifica su solicitud de ampliación de plazo a la entidad contratante y a la supervisión en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. (...) Como parte del sustento, el contratista puede utilizar los asientos del cuaderno de incidencias, relacionados al inicio y fin de la causal. (...) b) La supervisión revisa la solicitud del contratista y notifica su opinión técnica a la entidad contratante en un plazo no mayor de cinco días hábiles contabilizados desde el día siguiente de presentada la solicitud. (...) d) La entidad contratante resuelve la solicitud de la ampliación de plazo y notifica su decisión al contratista, a través de la Pladicot, en un plazo no mayor de diez días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la opinión del supervisor o del vencimiento del plazo sin que haya emitido opinión.

Que, el CONSORCIO DASSO con CARTA N° 042-2026/CONSORCIO DASS/RC/CACM en cumplimiento del artículo 200 numeral 200.1, por intermedio de su residente de obra registra en el cuaderno de obra el asiento de inicio y fin de la causal que a su criterio determinan la ampliación de plazo, conforme a lo siguiente:

- Asiento N° 57 del cuaderno de obra digital, Residente de Obra; (fecha 07 de marzo del 2026):

"(...)

* SE HACE DE CONOCIMIENTO A LA SUPERVISION, QUE DURANTE LOS TRABAJOS DE EXCAVACION PARA CIMENTACION DE MUROS DE CONTENCIÓN EN EL TRAMO C-D. SE HA DETECTADO QUE LA CIMENTACION DEL LOCAL COMUNAL EXISTENTE COLINDANTE A DICHO TRAMO CUENTA CON POCA PROFUNDIDAD LA CUAL PODRIA VERSE AFECTADA POR UNA MAYOR PROFUNDIDAD DEL CORTE REQUERIDO EN LAS CIMENTACIONES DEL MURO DE CONTENCIÓN PROYECTADO, ANTE ELLO, CON LA FINALIDAD DE EVITAR DAÑOS ESTRUCTURALES EN LA EDIFICACION EXISTENTE. SE HA DEJADO DE INTERVENIR DICHO TRAMO. AFECTANDO EL DESARROLLO DE LA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

OBRA Y LA RUTA CRITICA, PUESTO QUE PARA GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA ESTRUCTURA EXISTENTE SE REQUIERE DE PRESTACIONES ADICIONALES PARA ESTABILIZAR LA CIMENTACION Y EVITAR DAÑOS DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO, SIENDO ESTO EL INICIO DE UNA POSIBLE AMPLIACION DE PLAZO DE ACUERDO AL ARTICULO 200 PROCEDIMIENTO DE AMPLIACION DE PLAZO EN OBRAS BAJO LOS SISTEMAS DE ENTREGA DE SOLO CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN"

• Asiento N° 212 del cuaderno de obra digital, Residente de Obra; (fecha 27 de mayo del 2026):
“(…) SE HACE DE CONOCIMIENTO QUE EL DIA DE HOY SE ESTAN CULMINANDO LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, DE ESTA MANERA SE CIERRA LA CAUSAL PARA INICIO DE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO EN CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 198. AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL EN OBRAS Y CONSULTORIA DE OBRAS. DEBIDO A LA EXISTENCIA DE PARTIDAS CONTRACTUALES CUYA EJECUCIÓN SE CONDICIONARON A LA EJECUCIÓN Y CULMINACIÓN DE LAS PARTIDAS CONTEMPLADAS EN EL ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01”

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 0737-2026-MDNCH-OGAJ, realiza el análisis de la Ampliación de Plazo N° 02 en cumplimiento del artículo 198 y 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069:

- El fin de la causal corresponde al 27 de mayo del 2026, con el término de la ejecución de la presentación adicional. El CONSORCIO DASSO, como contratista ejecutor de la obra contaba con el plazo de diez (10) días hábiles para presentar a la Entidad y a la supervisión la solicitud de ampliación de plazo, siendo presentado el 29 de mayo del 2026, dentro del plazo legalmente establecido. (artículo 200 numeral 200.1 literal a.)
La supervisión de obra el CONSORCIO SUPERVISOR VO, remitió dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, mediante Carta N° 050-2026/CMND/RC-CSVO/MDNCH de fecha 05 de junio del 2026 su opinión técnica respecto de la solicitud de ampliación de plazo. (artículo 200 numeral 200.1 literal b.)
- La Entidad cuenta con un plazo de diez (10) días calendario para emitir su pronunciamiento, ello en virtud al literal d) del numeral 200.1 del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, dicho plazo vence el 19 de junio del 2026.
- CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02: la ampliación de plazo N° 02 se genera por la afectación de la ruta crítica por la ejecución del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, por lo que se solicita cuarenta (40) días calendario, el cual se cuantifica como se detalla a continuación:

PLAZO CONTRACTUAL DE LA OBRA	150 DÍAS CALENDARIO
INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA CONTRACTUAL	02 DE FEBRERO DEL 2026
FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL	01 DE JULIO DEL 2026





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	DENEGADO POR LA SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	40 D.C.
NUEVA FECHA DE TÉRMINO	10 DE AGOSTO DEL 2026

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-20219-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13 inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APRUEBESE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA EN LA MZ A1 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2609474, por el plazo de CUARENTA (40) días calendario, por el periodo comprendido del 02 de julio del 2026 al 10 de agosto del 2026, en virtud al literal a) del numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como con haber cumplido con el procedimiento establecido en el numeral 200.1 del artículo 200 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que Gerencia de Infraestructura, la Sub Gerencia de Obras Públicas, el CONSORCIO SUPERVISOR VO, a cargo de la Supervisión de la Obra, adopten las acciones necesarias a fin de que el contratista CONSORCIO DASSO, cumpla con ejecutar la obra dentro del plazo previsto en el contrato de ejecución de obra, y conforme a las especificaciones establecidas en el expediente técnico al 10 DE AGOSTO DEL 2026.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, que registre y notifique el presente Acto Resolutivo a través de SEACE, al contratista executor y a la Supervisión de Obra, cuyo plazo límite de notificación es el 19 de junio del 2026, ello con la finalidad de garantizar la transparencia y la trazabilidad, precisando que de conformidad al numeral 198.4 del artículo 198 no corresponde suscribir adenda al contrato por la aprobación de la ampliación de plazo.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al CONSORCIO DASSO (contratista ejecutor) y al CONSORCIO SUPERVISOR VO (supervisor de obra).

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL

2026-37383



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Sistema de trámite documentario

